



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

381

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA N°
SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL
DESARROLLO**

/2017

La Paz, 27 OCT 2017

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado promulgada en fecha 7 de febrero de 2009, en su artículo 272 establece que *"la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*. Asimismo, en su artículo 302 parágrafo I numerales 6, 10 y 25, la Norma Fundamental determina como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos las de elaborar Planes de Ordenamiento territorial y de uso de suelos, el Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción de acuerdo a preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales, así como los Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros municipales.

Que el Texto Ordenado de la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobado mediante las Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. N°007/2011, G.A.M.L.P. N°013/2011, G.A.M.L.P. N°014/2012 y G.A.M.L.P. N°222/2017 en su artículo 44, establece que la Resolución Ejecutiva: *"es la disposición municipal de alcance general o particular dictada por el Alcalde Municipal en ejercicio de sus competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, para la dirección eficaz y eficiente de la administración municipal. Su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo"*. Asimismo, el artículo 45 numeral 1 establece que el Alcalde Municipal, como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, podrá dictar Resoluciones Ejecutivas a efectos de procurar una gestión eficiente y eficaz en la dirección de la administración municipal.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las competencias exclusivas descritas precedentemente, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz a través del Concejo Municipal emitió las Leyes Municipales Autonómicas de Uso de Suelos Urbanos N° 17 – 24 – 50 – 80, cuyo Texto Ordenado establece las normas que rigen el uso, clases y destino del suelo, patrones de asentamiento así como parámetros de edificación para la construcción en el territorio urbano del Municipio de La Paz en lo que se refiere al ámbito urbano administrado por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Que mediante Decreto Municipal N° 013 de 5 de noviembre de 2012, se aprobó el Reglamento a la Ley Municipal de Uso de Suelos Urbanos, disponiendo en su Artículo Tercero la puesta en marcha del nuevo proceso de Emisión de Permisos de Construcción e Inspecciones asociadas.

Que en fecha 4 de julio de 2012 el Órgano Ejecutivo del GAMLP emitió la Resolución Ejecutiva N° 180/2012, disponiendo aprobar e implementar el Sistema de Información Territorial v2 (SIT v2), siendo instancia gerente la entonces Oficialía Mayor de Planificación para el Desarrollo, actual Secretaría Municipal, instruyendo en su Artículo 4 la remisión a la Dirección de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información, la documentación correspondiente para aprobar mediante Resolución Administrativa todos los Módulos que se puedan generar, y en su Artículo 7 el uso obligatorio del mencionado Sistema por todas las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.



Que mediante Decreto Municipal N° 015 de fecha 18 de octubre de 2013 se aprobó el Reglamento de Uso de Trámites, Firmas y Documentos Electrónicos a objeto de regular el uso de documentos electrónicos y sus firmas electrónicas y digitales asociadas en el GAML, reconociendo la eficacia y valor jurídico de los trámites, transacciones y documentos electrónicos, que tienen asociadas firmas electrónicas y/o digitales.

Que en virtud a la Resolución Ejecutiva N° 540/2014 de fecha 5 de septiembre de 2014, se aprobó y autorizó el funcionamiento de la estructura funcional de la Plataforma Desconcentrada de Servicios de la Dirección de Administración Territorial y Catastral, dependiente de la entonces Oficialía Mayor de Planificación para el Desarrollo, actual Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, para los Macrodistrictos V Sur y VI Mallasa, siendo competente administrativa y competencialmente la Dirección de Administración Territorial y Catastral.

Que la Resolución Ejecutiva N° 521/2015 de 22 de diciembre de 2015, autorizó la desconcentración orgánica permanente para el conocimiento y resolución de los trámites de administración territorial y catastro de competencia de la Dirección de Administración Territorial y Catastral a través de la implementación de las Plataformas Desconcentradas de Servicios SERMAT 1 y SERMAT 2 en el Municipio, y aprobó una nueva estructura funcional de las Plataformas Desconcentradas de Servicios SERMAT, derogando aquella que fue establecida en la Resolución Ejecutiva N° 540/2014.

Que la Resolución Ejecutiva N° 448/2016 de 11 de noviembre de 2016, dispuso aprobar la Plataforma de Gobierno Electrónico Innovador denominada "iGob 24/7", instruyendo a todas las Unidades Organizacionales realizar la migración de todos los sistemas informáticos existentes a la Plataforma de Gobierno Electrónico, y prohibiendo el desarrollo de nuevas plataformas que no estén contempladas dentro del modelo conceptual y tecnológico de la misma, ni la generación de herramientas informáticas de cualquier naturaleza, cuyo desarrollo no hubiera sido coordinado con la Dirección de Gobierno Electrónico y Modernización de la Gestión.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Informe Conjunto SMPD-DIIM N° 054/2017 - SMPD-DATC N° 071/2017 de 11 de septiembre de 2017, la Dirección de Investigación e Información Municipal (DIIM) y la Dirección de Administración Territorial y Catastral establecen que la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo generó la tercera versión del Sistema de Información Territorial, que recopila, almacena, procesa y difunde información del territorio y se constituye en una herramienta de soporte digital el cual permite asumir decisiones, formular y evaluar políticas públicas que contribuyan al desarrollo integral del municipio.

Que, dicho Informe señala que el Sistema de Información Territorial Versión 3 (SIT v3) cuenta con los Módulos de: Territorio, Planimetrías, Levantamientos Topográficos Georeferenciados, Archivo Territorial, Catastro, Propiedad Municipal, Mapas Temáticos, Servicios Web, Verificación y Seguimiento en línea de Trámites Digitales Territoriales, Seguridad y Gestión de trámites Digitales, Monitoreo Educativo y Riesgos, siendo compatible e integrado a la Plataforma Institucional iGob 24/7, para realizar la solicitud, seguimiento y pago de trámites en línea, brindando una plataforma moderna e integrada que permitirá el almacenamiento y fortalecimiento de la geo data base del Municipio; siendo que además, posibilitará que los procesadores técnicos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz cuenten con una herramienta de análisis e información que garantizará la toma de decisiones oportunas; y la ciudadanía dispondrá de un instrumento de consulta de información municipal acorde a sus necesidades.

CONSIDERANDO:



Que el Informe SMPD - AL N° 0454/2017 de fecha 18 de septiembre de 2017, emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, analizó el marco normativo que respalda la aprobación del Sistema de Información Territorial SITv3, mencionando que de acuerdo al Manual de Organización y Funciones 2017, dicha Secretaría Municipal ostenta las atribuciones de desarrollar instrumentos operativos y administrativos que coadyuven a la planificación, seguimiento y evaluación continua de la inversión municipal, así como desarrollar y aplicar los instrumentos técnico-normativos de ordenamiento y administración territorial, enmarcados en la normativa legal vigente. Asimismo, refiere que el instrumento normativa idóneo para la aprobación del señalado Sistema y sus módulos, es la Resolución Ejecutiva.

Que asimismo refiere que el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, cuya máxima autoridad es el Alcalde o Alcaldesa, en aplicación del Artículo 45 párrafo I numeral 1 del Texto Ordenado de la Ley de Ordenamiento Administrativo y Jurídico, puede dictar Resoluciones Ejecutivas a efecto de procurar una gestión eficiente y eficaz en la dirección de la administración municipal, y en ese sentido, se encuentra facultado para establecer una excepción a lo establecido en los Artículos 5 y 6 de la Resolución Ejecutiva N° 448/2016 respecto al desarrollo de plataformas y generación de herramientas informáticas, y en el Artículo 4 de la Resolución Ejecutiva N° 180/2012, toda vez que el Sistema de Información Territorial SITv3 requiere ser implementado y aprobado con la finalidad que la Administración Municipal en materia de ordenamiento territorial cuente con información actualizada que posibilite a las autoridades competentes planificar una adecuada administración del territorio, desarrollar instrumentos de planificación, gestión urbana y regulación del suelo con el objeto de lograr el equilibrio y equidad territorial para el beneficio social, que a su vez permita que sobre esa base se analice la distribución de la presión migratoria en el espacio regional, y se asuman decisiones para un equitativo asentamiento y localización de la población, logrando un mejor diálogo e interdependencia entre el entorno natural con la vivienda, los equipamientos, la accesibilidad a los servicios públicos y la movilidad, y finalmente se agilicen los procedimientos para permisos de construcción en la ciudad de La Paz.

Que asimismo al aplicarse el Sistema de Información Territorial SIT v3, se ha previsto delegar de forma expresa la facultad de aprobar, modificar y suprimir los módulos, componentes, manuales, guías, y todo otro documento emergente del mismo, a la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 45, numeral 1) del Texto Ordenado de la Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobado mediante la Ley Municipal Autonómica N° 007/2011 de 3 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes N° 013/2011, 014/2012 y 222/2017.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Aprobar el Sistema de Información Territorial v3 (SIT v3), constituyéndose en la única base oficial de información geográfica y/o espacial del GAMLP; mismo que será implementado y administrado por la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, como excepción a lo previsto por los Artículos 4 de la Resolución Ejecutiva N° 180/2012, y 5 y 6 de la Resolución Ejecutiva N° 448/2016.

ARTICULO 2. Autorizar a la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, la administración, uso e implementación del Sistema SITv3, que podrá conforme las necesidades institucionales, modificar y/o aprobar nuevos Módulos de Gestión del Sistema de Información Territorial SITv3, a través de la emisión de una Resolución Administrativa, en aplicación de la normativa municipal vigente.



ARTÍCULO 3. Instruir a todas las Unidades Organizacionales del GAMLP coordinar con la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo todos los proyectos que impliquen el manejo de Sistemas de Información Geográfica o de carácter Territorial, rigiéndose a los lineamientos y modelos que establece el Sistema de Información Territorial SITv3 en relación a Normativa, Cartografía Base, Servicios de Mapas, Sistemas de Proyección, Herramientas, librerías y otros, considerando que dicho Sistema constituye la única base oficial de información geográfica y/o espacial del GAMLP.

ARTÍCULO 4. Se establece que la Resolución Ejecutiva N° 448/2016 de 11 de noviembre de 2016 no rige para el presente Sistema, toda vez que el mismo es de absoluta responsabilidad de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo.

ARTÍCULO 5.- Se mantiene firme y subsistente todo lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva N° 180/2012, así como la Resolución Ejecutiva N° 448/2016 de 11 de noviembre de 2016, en tanto no resulte contrario a lo previsto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese a todas las Unidades Organizacionales del GAMLP, debiéndose archivar la original en Gabinete de Despacho.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS MUNICIPALES
V.O.B.O.
F.V.M.
G.A.M.L.P.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES
Alan Vargas
G.A.M.L.P.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES
V.O.B.O.
E.H.M.
G.A.M.L.P.

ALCALDE
ASesor LEGAL - DESPACHO
S.M.P.D. - G.A.M.L.P.
La Paz

Lic. Marcelo Arroyo Jimenez
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION
PARA EL DESARROLLO
G.A.M.L.P.

Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ